



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS–

RESOLUCION SAO No. 0265/23

"Por la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud y se ordena el archivo de un expediente"

La subdirectora de Administración de la oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, en uso de sus facultades otorgadas mediante la Resolución CAS DGL 1103 del 25 de noviembre del 2014, y

ANTECEDENTES

Que, la señora **GRACIELA VEGA FLORIDO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.625.979 expedida en Florián – Santander, solicito a la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S permiso para realizar labores de **APROVECHAMIENTO FORESTAL**, en los predios de su propiedad denominados **NORMANDIA Y DANUBIO**, ubicados en la vereda **EL PUERTO**, municipio de **FLORIAN** departamento **SANTANDER**, para lo cual allegó la siguiente documentación:

- Solicitud de aprovechamiento forestal diligenciado
- Fotocopia de la matricula inmobiliaria No. 315-0013688 Normandía
- Fotocopia de la matricula inmobiliaria No. 315-0009228 El Danubio
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía

Que con la anterior documentación se dio apertura al Expediente No. 688868-303/2010, con asunto **APROVECHAMIENTO FORESTAL**.

Mediante AUTO RVZ No. 201 de fecha 10 de mayo de 2010, el coordinador de la Regional Vélez –CAS, Dispone dar inicio al trámite solicitado por la señora **GRACIELA VEGA FLORIDO** tendiente a obtener permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL**.

Mediante AUTO RVZ No, 201 de fecha 10 de mayo de 2010, el coordinador de la regional Vélez – CAS, ordena la práctica de una visita de inspección ocular a los predios de la referencia los días 27 y 29 de mayo de 2010.

Que, de acuerdo al AUTO RVZ No, 201 de fecha 10 de mayo de 2010, el coordinador de la regional Vélez – CAS, requiere a la señora **GRACIELA VEGA FLORIDO** para que cancele la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOL MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$192.157)** para obtener el permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL**.

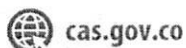
Que el anterior proveído, fue debidamente notificado mediante notificación por aviso, a la señora **GRACIELA VEGA FLRIDO**, el día 10 de mayo de 2010, conforme se aprecia a folio 16 del plenario.

CONSIDERACIONES

Que, de acuerdo a lo antes expuesto, esta Autoridad Ambiental considera necesario referirse a la figura del desistimiento tácito, como la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso con la carga procesal de la cual depende la continuación del mismo.

El artículo primero de la Ley 1755 de 2015, que modifico el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 señala: "(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

09 MAY 2023



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co

Norsub
S-008

Niv. 072-1



ISO 9001

3284-1SC

OHSAS
18001

US-CERTIFIED



ISO 14001

367-1SA



Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

A su vez, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: *“Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales”*

En concordancia, el numeral 11 del citado artículo dispone: *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.*

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la no acción de hacer, es decir la no presentación de la obligación requerida, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar, hecho que se evidencia ante la no presentación de los requerimientos hechos mediante **AUTO RVZ No. 201 de fecha 10 de mayo de 2010**, sin realizar el usuario algún pronunciamiento al respecto.

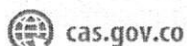
Por lo anterior, se procede a declarar de oficio, el desistimiento tácito de la solicitud presentada por la señora **GRACIELA VEGA FLORIDO**, para la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL**.

Que el Artículo 31 del numeral 2 de la Ley 99 de 1993, señala que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el numeral 12 de la misma norma, se establece que las Corporaciones Autónomas, son las encargadas de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental con los usos del agua, el suelo y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o los suelos, emisiones que causen daño o pongan en peligro el normal desarrollo sostenible de los demás recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que mediante Resolución DGL 1103 del 25 de noviembre del 2014, se establece que es competencia del Subdirector de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejercer las funciones de evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

En mérito de lo expuesto,



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



Norsk 5-106

NK-072-1



ISO 14001



ISO 9001

3294-ISC



OHSA 18001

OS-CER188458



ISO 14001

367-ISA



RESUELVE 0265/23

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** instaurada por la señora **GRACIELA VEGA FLORIDO** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.625.979 expedida en Florián.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el expediente No. **68868-303-2010** y cancélese el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la presente providencia dejando las constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente providencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a la señora **GRACIELA VEGA FLORIDO** identificado con con cedula de ciudadanía No. 51.625.979 expedida en Florián, quien puede ser ubicada en la **cra 3 No. 3-36 barrio la alegría del municipio de Florián**, dejando la respectiva constancia en el expediente **No 68868-303-2010**.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal o por correo electrónico de la presente Providencia, realícese por aviso, conforme a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante el Subdirector de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA

Subdirectora de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana - CAS.

Expediente No. 226-2002		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. María Fabiana Manrique Forero	
Revisó	Abg. Fabio Mojica Sierra	



Norsk 5-006



ISO 4001



ISO 9001



ISO 14001

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co

09 MAY 2023